



Resolución Jefatural N°

227-2023-INEI

Lima, 24 de agosto de 2023

Vistos, la Solicitud de beneficio de defensa legal de fecha 26 de julio de 2023 presentada por la servidora Yolanda Ruiz Díaz; el Informe Escalafonario N° 349-2023-INEI/OTA-OEPER-UE de la Oficina Ejecutiva de Personal; y, el Informe N° 000114-2023-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, señala que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad del beneficiario, éste debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Segunda Disposición Complementaria y el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo al numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 5.2. del artículo 5 de la Directiva; el cual señala que el ejercicio del referido derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de la investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, entre los requisitos de admisibilidad para tramitar el beneficio de la defensa legal, se tiene que el solicitante deberá presentar una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad; propuesta de servicio de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de julio de 2023 la señora Yolanda Ruiz Díaz solicita al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se le brinde el beneficio de defensa legal por haber sido notificada respecto de la investigación ante el Ministerio Público por el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado. Argumenta que la investigación es a raíz de una denuncia formulada por un ciudadano ante la Contraloría General de la República el cual dio origen al Informe Específico N° 004-2022-0303-SCE donde se involucra a la solicitante en el presunto delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del estado, por el hecho de haber suscrito ordenes de servicio para la contratación del docente Nicolás Ramos Díaz para la Escuela Nacional de Estadística e Informática, hechos que se desarrollaron en el ejercicio de sus funciones como Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

Que, con el Informe Escalonario N° 349-2023-INEI/OTA-OEPER-UE, de fecha 16 de agosto de 2023 la Oficina Ejecutiva de Personal, señala que la servidora Yolanda Ruiz Díaz, ostenta el cargo de carrera de Técnico en Finanzas II, cargo encargado Director de Sistema Administrativo II, nivel de carrera STA Técnico A, nivel encargatura F-3, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, actualmente desempeña el cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina Técnica de Administración. Asimismo, en el periodo comprendido del 01 de enero 2021 hasta el 30 de junio de 2022 ocupó el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

Que, la citada servidora adjunta a su solicitud el Anexo 2 "Compromiso de Reembolso", el Anexo 3 "Propuesta de Defensa" y el Anexo 4 "Compromiso de Devolución", por medio de los cuales asume los compromisos de reembolsar al Instituto Nacional de Estadística e Informática, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada, si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad y de devolver al INEI, los costos y las costas determinadas a su favor, en caso no resultase responsable en el procedimiento, proceso o investigación correspondiente, se ha cumplido con la presentación de la documentación establecida en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, sobre los requisitos para la admisibilidad de la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, de la documentación remitida por la servidora es de observarse que en la Disposición N° 02 de fecha 01 de junio de 2023, emitida por el 4° Despacho de la 2° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, la solicitante ha sido incluida en la investigación por el presunto delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo en agravio del Estado, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

Que, mediante Informe N° 000114-2023-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica concluye que, de la solicitud presentada por la servidora Yolanda Ruiz Díaz, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; Asimismo, indica que la Oficina Técnica de Administración debe tener en cuenta el Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Autoridad Nacional del Servicios Civil señala en el numeral 2.11 que "(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de

obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)” por ende la contratación del servicio de defensa y asesoría legal estará condicionada a que la entidad cuente con el presupuesto necesario, ya que no debe demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo señala el numeral 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”;

Con las visaciones de la Secretaría General; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; de la Oficina Técnica de Administración; la Oficina Ejecutiva de Personal, y la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de defensa legal a la servidora Yolanda Ruiz Díaz, en su condición de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina Técnica de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, realizar las gestiones administrativas que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de la disponibilidad presupuestal del INEI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora Yolanda Ruiz Díaz y a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

